





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COBAT", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, Y EL LICENCIADO GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITE"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.

SEGUNDO. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.

TERCERO El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.

CUARTO. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

QUINTO. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021,









para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.

SEXTO. En Sesión Solemne de 29 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

SÉPTIMO. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de los consejos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COBAT" por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Desconcentrado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, cuyos Órganos Superiores de Gobierno tienen su domicilio en la capital del estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea el Colegio De Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- **1.2** Tiene por objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior.
- I.3 Que la representación legal de este subsistema la tiene el Director General, en términos de lo establecido por el artículo 16 de la ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; número 35, de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; así como por lo señalado en los artículos 9 y 10, fracción XV del reglamento interior del Organismo Público Desconcentrado Colegio de Bachilleres del Estado De Tlaxcala y por lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado De Tlaxcala.
- I.4 Como consecuencia de lo anterior, el Profesor Victorino Vergara Castillo, tiene la facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita con el instrumento notarial número 1,505, volumen 14, de fecha ocho de diciembre del dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la Licenciada Maricela Flores y Flores, Notario Público número Dos de la Demarcación Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito y signado por el Doctor Manuel Camacho Higareda, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado De Tlaxcala.







- 1.5 Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes CBE810805ER1 y al corriente del pago de sus impuestos.
- **I.6** Que para para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Miguel N. Lira número tres, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. Declara "EL ITE" que:

- II.1 El 2 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo número INE/CG813/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros del "EL ITE".
- II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputaciones de la Legislatura del Estado, integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad.
- II.3 En términos del artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, "EL ITE", es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.
- II.4 El Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL ITE", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que los órganos del Instituto se ajusten a los principios a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 y 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.



II.5 De acuerdo con lo señalado por el artículo 22, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones.







- II.6 De conformidad con el artículo 62, fracción I y VIII, de la citada ley, así como del Acuerdo ITE-CG 69/2017, la Consejera Presidenta tiene dentro de sus atribuciones representar legalmente al Instituto y cumplir los acuerdos del Consejo General y los emitidos por el INE que sean de su competencia.
- II.7 El Secretario del Consejo General de "EL ITE", tiene la facultad de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Adicionalmente, mediante Acuerdo ITE-CG 69/2017 aprobado por el Consejo General el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se autorizó a la Consejera Presidenta llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y colaboración para coordinar las actividades interinstitucionales, asistida por el Secretario Ejecutivo.
- II.8 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Ex-Fábrica San Manuel, sin número, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90640.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.
- III.2 En la celebración del presente convenio no media el dolo, error o mala fe, reconociéndose para tal efecto, la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio y para lo cual convienen conceder las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**" para la instalación y habilitación de los Consejos Municipales Electorales y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CATD) en el interior de las instalaciones de las instituciones educativas, que se ubicarán en las cabeceras municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al número y la ubicación de los planteles siguientes:







| Municipio | Plantel | Dirección |
|--|----------|--|
| 005. Atltzayanca | COBAT 18 | Calle COBAT sin número Atltzayanca, Tlaxcala. |
| 006. Calpulalpan | COBAT 03 | Calle 16 de octubre No. 15, Col. El Palmar, Calpulalpan. Tlaxcala |
| 008. Cuapiaxtla | COBAT 17 | Carretera México Veracruz Km 162.5, Cuapiaxtla. Tlaxcala |
| 010. Chiautempan | COBAT 04 | Campeche No. 40 Col. El Alto, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala |
| 013. Huamantla | COBAT 02 | Boulevard Venustiano Carranza No.507 Col. Emiliano Zapata, Huamantla, Tlaxcala. |
| 014. Hueyotlipan | COBAT 15 | Hueyotlipan Centro, Hueyotlipan, Tlaxcala |
| 015. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | COBAT 08 | Boulevard Morelos S/N Villa Mariano Matamoros, Ixtacuixtla |
| 016. Ixtenco | COBAT 20 | Prolongación Juan Ponce De León S/N. |
| 018. Contla de Juan Cuamatzi | COBAT 06 | Avenida Juan Cuamatzi No. 164 Primera Sección, Contla, Tlaxcala. |
| 023. Nativitas | COBAT 14 | Calle Bachiller 11, Centro, Nativitas, Tlaxcala |
| 024. Panotla | COBAT 11 | Calle Emiliano Zapata Sur N, Sexto Barrio Emiliano Zapata 90140 Panotla, Tlaxcala |
| 025. San Pablo del Monte | COBAT 23 | Prolongación 1ero de mayo No. 84 Barrio de San Nicolás, San Pablo del Monte. Tlaxcala |
| 026. Santa Cruz Tlaxcala | COBAT 12 | 5 de Mayo, El Centro, 90640 Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala |
| 28. Teolocholco | COBAT 16 | Calle 21 de Marzo S/N Segunda Sección, Teolocholco |
| 034. Tlaxco | COBAT 09 | Avenida 5 de Mayo S/N Tlaxco, Tlaxcala |
| 039. Xaloztoc | COBAT 19 | República de Venezuela S/N, Venustiano Carranza. Xaloztoc. Tlaxcala |
| 048. Santa Catarina Ayometla | COBAT 21 | Calle Aldama Núm. 27 Col. Centro Ayometla |

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se comprometen a crear vías permanentes de interlocución con el propósito de sacar adelante los trabajos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COBAT".

Debido a que los planteles se utilizarán para la instalación de los consejos municipales electorales, "EL COBAT" se compromete a proporcionar a "EL ITE" el uso de estos atendiendo a lo siguiente:

1) Utilización de los planteles para: la instalación de los Consejos Municipales Electorales, una bodega electoral, el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), un área para el desarrollo de recuentos parciales y totales, y el uso de los sanitarios, del periodo del 01 de abril al 18 de junio de 2021.

"EL COBAT" otorgará las facilidades para que las y los funcionarios de "EL ITE", plenamente identificados, contacten a las y los Directores de los planteles educativos, para









hacer de su conocimiento sobre la instalación de los consejos municipales y de los CATD a fin de dar las facilidades para una visita con el objetivo de examinar los espacios asignados y se verifique el cumplimiento de las necesidades.

- 2) Préstamo de mobiliario, se estima entre 40 y 60 sillas, y 30 mesas.
- 3) Colocación de carteles y avisos de instalación de consejos municipales. "EL COBAT" otorgará las facilidades para que funcionarios de "EL ITE" coloquen en espacios visibles de los planteles educativos los carteles de ubicación e identificación de los consejos municipales; de igual manera, para que acceda el personal de "EL ITE" para llevar en su caso, el mobiliario que se utilizará para el equipamiento de los consejos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar a través de su personal la asesoría y el material necesario para la realización de las actividades programadas dentro del presente instrumento legal.
- c) Salvaguardar la integridad de las instalaciones destinadas para cumplimentar el objeto del presente convenio.
- d) Realizar el mantenimiento y la intendencia que se requiera por el uso de las instalaciones.
- e) Apoyo para adecuaciones que en su caso se requieran, o algún otro elemento de acondicionamiento necesario para garantizar la accesibilidad en el inmueble, se comunicará para que, de ser posible presupuestalmente atienda esta necesidad.

QUINTA. "**EL COBAT**" se compromete a proporcionar a "**EL ITE**" los planteles educativos el 1 de abril de 2021, a partir de las 09:00 horas, y hasta el día 15 de junio del año en curso.

SEXTA. "EL ITE" se comprometen a que los planteles serán utilizados única y exclusivamente para el cabal cumplimiento del presente instrumento. Asimismo, se comprometen a hacer uso únicamente de los espacios e instalaciones que en términos de la cláusula tercera le hayan sido autorizados.

SÉPTIMA. "**EL COBAT**" se compromete a informar, instruir y coordinar la participación de las y los Directores, encargados y demás personal involucrado de los planteles educativos, para el cabal cumplimiento al objeto de este convenio informar por escrito, mediante oficio, dirigido a las y los Directores o encargados de los planteles educativos, el uso de sus instalaciones.







OCTAVA. "EL ITE" se compromete a retirar todo el equipamiento, mobiliario, elementos y materiales electorales, así como a desocupar y entregar los planteles en el estado en que los recibió, a más tardar el 18 de junio de 2021.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que las acciones y compromisos adquiridos con la firma del presente instrumento no implicarán erogación alguna para ellas.

DÉCIMA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, las partes están de acuerdo en designar al personal de seguimiento, el cual es el siguiente: por parte de "**EL COBAT**", el C.P. Dagoberto Nicolás Hernández Nava, Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por parte de "**EL ITE**", la Lic. Yedith Martínez Pinillo, Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

La atribución de este personal será determinar, apoyar y coordinar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, en términos de sus respectivas atribuciones, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio.
- b) Las demás que al respecto acuerden.

A efecto de lo anterior, las y los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" pactan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con la que lo empleó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios que las mismas señalaron en sus declaraciones. De manera excepcional se harán por correo









electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de ellas, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. La inobservancia de lo anterior será causa de rescisión inmediata del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y estará en vigor hasta que se concluya con el último de sus compromisos, garantizando con ello la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse dentro de su vigencia, previo acuerdo entre ellas, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, de común acuerdo por sus representantes legales y cuyo propósito sea el perfeccionamiento y cumplimiento de su objeto. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan y convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y no existe vicio alguno del consentimiento que implique su nulidad, razón por la cual, en el supuesto de suscitarse conflicto en su formalización, interpretación, ejecución o cumplimiento, éste será resuelto de común acuerdo entre los Responsables Operativos. Las decisiones tomadas en la solución de las controversias







deberán constar por escrito y estarán firmados por los representantes legales de cada una de ellas, debiendo obrar como parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, con las limitaciones que las leyes de trasparencia señalen, debido a que las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en caso de incumplimiento o terminación anticipada, deberán abocarse a lograr la conciliación o una adecuada terminación, siempre anteponiendo el bienestar y desarrollo que se pretende generar a la sociedad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", por acuerdo mutuo, podrán renunciar o modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, haciendo del conocimiento a la otra parte, mediante escrito debidamente fundado y motivado con un mes de anticipación. Por lo que, ningún acuerdo, pacto, arreglo, ajuste o modificación verbal surtirá efectos.









VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá el día el 18 de junio de 2021, para cumplir con los objetivos de interés público antes expuestos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 29 de marzo del año 2021.

POR "EL COBAT"

PROFESOR VICTORING VERGARA CASTILLO

DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITE"

MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

LICENCIADO GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI

SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el COBAT y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día 29 de marzo de 2021, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.